



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2016-MDEA**

El Agustino, 18 de abril del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme al inciso 5 del Artículo 2° de la Constitución, es un Derecho Fundamental de la persona, solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la mencionada Norma tiene la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el Derecho Fundamental del Acceso a la Información, consagrado en el numeral 5. del Artículo 2° de la Constitución del Estado.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 3° de la norma citada, todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en referida Norma están sometidas al Principio de Publicidad, teniendo el Gobierno Local, como organismo del . Asimismo, el numeral 3. del mencionado Artículo, precisa que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación al Principio de Publicidad. Para tal efecto, su último acápite establece que la Entidad Pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, el inciso c) del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que es obligación del Señor Alcalde, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia mediante una Resolución de Alcaldía, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP, la cual establece los lineamientos para la Uniformización del Contenido de los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas, complementarios a las disposiciones del T.U.O. de la Ley N° 27806 y su Reglamento; señalando en su Artículo 5° que la responsabilidad de la aplicación de la referida Directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Transparencia de la Entidad.

Que, de acuerdo al contenido de la Ley N° 29091, se tiene que el funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet al que se refiere el Artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 27806, es el responsable de cumplir con la publicación de los documentos indicados en la referida Norma, como es el caso de las publicaciones en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y el Portal Institucional.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el inciso h) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Municipal, señala que es función de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad, desarrollar, diseñar, administrar y actualizar el portal web de la municipalidad ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 845-2015-MDEA de fecha 31 de diciembre del 2015, se designó al Señor EDIBERTO ROBERT CISNEROS ALMONACID como Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, de acuerdo al Artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso b) del Artículo 3° y el penúltimo párrafo del Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESÍGNESE a EDIBERTO ROBERT CISNEROS ALMONACID, Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)), y de las publicaciones en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 321-2015-MDEA en todos sus extremos y las disposiciones emitidas con anterioridad a la presente Resolución de Alcaldía sobre designación de funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPÓNGASE que todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de El Agustino, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, provean en los plazos establecidos la información que les solicite el Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y demás Órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a todos los órganos de la Municipalidad y disponer las acciones para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)); y a la Subgerencia de Imagen Institucional, su difusión en lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
ABOG. JORGE PIERRE ZAGUIRRE RÉTES  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE